DICTAMEN D.A.J. Nº 2083 del 04 de diciembre de 2020.-

DAJ N° 5270/2020

REF.: Llamado MOPC LPN N° 55/2019 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD", ID N° 365.414. Contrato SG Ministro N° 623/2019, suscripto con BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A - Convenio Modificatorio N° 2. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum DIRCOM N° 222/2020 de la Dirección de Comunicaciones (30/11/2020)
2. Memorándum DAJ N° 2251/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (27/11/2020)
3. Memorándum UOC N° 3401/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (24/11/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (24/11/2020)
5. Memorándum DIRCOM N° 216/2020 de la Dirección de Comunicaciones (23/11/2020)
6. Nota de la Presidenta de la firma Sandra Biedermann Smith
7. Borrador del Convenio Modificatorio N° 2
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Copia del Convenio Modificatorio N° 1
10. Copia del Contrato S.G Ministro N° 623/2019 (10/12/2019)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 623/2019 (10/12/2019)

- 33.1 CGC *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.*

- 33.4 CGC *"Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas: ...**e)** Cuando la contratante haya alcanzado las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abogado Héctor Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 5270/2020.

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4576/2020 " *Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 2051/03.*"

-Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...**e)** Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

2. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar*

DAJ N° 5270/2020.

administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".

CONSIDERACIONES

En fecha 03 de noviembre de 2020, Sandra Biedermann Smith, Presidenta de BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A expresa su conformidad y aceptación para la ampliación de la vigencia del contrato de referencia y el monto del mismo. -

Por Memorándum DIRCOM N° 216 de fecha 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Comunicaciones informa; *"El pedido de prórroga del Contrato N° 623/2019 obedece a la necesidad de contar con saldo presupuestario para dar cumplimiento a las actividades ministeriales del primer trimestre del periodo 2021, en lo que conlleva la elaboración del próximo llamado y teniendo en cuenta que actualmente la utilización del Contrato alcanza un 85% de ejecución. Por consiguiente, también es necesaria la prórroga del Contrato con vigencias al 31 de diciembre de 2021"*

Asimismo, la Dirección de Comunicaciones realizó el siguiente informe técnico:

Al respecto, se solicita la ampliación del monto total contractual de Gs. 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones), lo cual es equivalente al 20% del monto total del contrato en los Lotes 1 y 2 respectivamente. Se remite el cuadro de ejecución de dicho contrato:

LOTE N°1

ID	EMPRESA Y/O CONTRATISTA	MONTO CONTRACTUAL	EJECUTADO	SALDO	PORC. %	AMPLIACION	FIRMA DE CONTRATO	VIGENCIA
365.414	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	MONTO MAXIMO 1.200.000.000 MONTO MINIMO 600.000.000	827.805.726	372.194.274	69 %	240.000.000	10/12/2019	31/12/2020

LOTE N° 2

ID	EMPRESA Y/O CONTRATISTA	MONTO CONTRACTUAL	EJECUTADO	SALDO	PORC. %	AMPLIACION	FIRMA DE CONTRATO	VIGENCIA
365.414	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	MONTO MAXIMO 600.000.000 MONTO MINIMO 300.000.000	600.000.000	-	100 %	120.000.000	10/12/2019	31/12/2020

Se eleva dicha solicitud, considerando que resulta necesaria la ampliación del monto total del contrato, el pedido obedece a la necesidad de contar con recursos para la cobertura de las diferentes actividades y compromisos asumidos por la administración Ministerial para el primer trimestre del periodo 2021.

Rosario Gadoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 21.756

Abog. Eva Martínez de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5270/2020.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se prórroga la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y se amplía el monto para el Lote 1 la suma de Gs. 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones) y para el Lote 2 la suma de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), el equivalente al 20 %, del monto contractual para cada Lote respectivamente, totalizando así la suma de Gs. 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones) IVA Incluido, respecto al Contrato SG Ministro N° 623/2019, suscripto con BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A, en el marco del "Llamado MOPC LPN N° 55/2019 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD", ID N° 365.414", de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.
Atentamente.

Abog. Ethel I. Díaz de Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N° 51.750